

DOCUMENTO . ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 1 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706 YL21L-VMIMW-GHNZT 5216E63D07A7F4DC0C356A3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

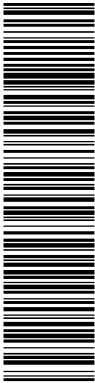
ACTA

Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día 11 de Agosto de 2026

Expediente Firmadoc 328/2026/OTGES-OT

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 2 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A303F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

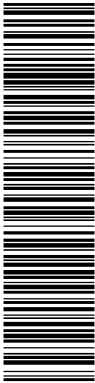
- Apertura de la sesión.
- Excusas por faltas de asistencia.
- Intervención de la Presidencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede– del Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 31 de julio de 2026 (Expediente 2026/301/OTGES-OT). Pág. 3
2. Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Fuente del Arco, con el fin de financiar la actuación “Encauzamiento de Arroyo por la Calle Real” (Expediente Firmadoc 2026/6/SYTSUB-JG Pág. 4
- Sección de urgencia:
 1. Propuesta de resolución de recurso de reposición del expediente de contratación 010/23 «Limpieza de edificios provinciales (ciudad de Badajoz) con criterios de Igualdad y Sostenibilidad ambiental y social» (Expedientes Plyca 010/23 y Firmadoc 2023/34/SYTPL-CON-SE) Pág. 17
 2. Propuesta de adjudicación del expediente de contratación 187/26 «Concesión de servicio de la alojamiento rural en Tamurejo» (Expedientes Plyca 187/26 y Firmadoc 2026/1/CON-CSP)Pág. 23
 3. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para la ejecución de la actuación encuadrada en el Reto Demográfico Provincial consistente en «Proyecto Básico y Ejecución de Nave Multiusos destinada a Gimnasio y Almacén» (Expediente Firmadoc 2025/50/SYTPL-ED)Pág. 27
 4. Plan de Empleo Provincial 2026/2027. Resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios y EE.LL con fines a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (Expediente Firmadoc 2026/8/SYTPL-EC)Pág. 30
- Ruegos y preguntasPág. 38
- Cierre de la sesión.Pág. 38



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 3 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Badajoz, siendo las once horas y treinta y nueve minutos del día once de agosto de dos mil veintiséis, y en segunda convocatoria, se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma y según regula el artículo 112 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 45 del Reglamento Orgánico Provincial conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y al Decreto de la Presidenta de fecha 7 de junio de 2025; al efecto de resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del día fijado por la Presidenta.

La sesión es presidida por el Diputado Provincial y Vicepresidente Primero de la Institución provincial, Don Juan María Delfa Cupido, quien con carácter de suplencia por motivo de las vacaciones estivales, sustituye a la titular de la Institución, doña Raquel del Puerto Carrasco, según lo establecido en el Decreto de la Presidenta de 24 de julio 2026 (BOP nº 142 de 28 julio 2026), concurriendo los/as siguientes Diputados/as provinciales: don Manuel Gómez Parejo, doña María de la Concepción López López y Don Abel González Ramiro.

Durante el transcurso de la sesión, son asistidos por el Interventor General don Ángel Carlos Díaz Mancha y por la Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, doña María Fernanda Rubio Cortés, quien da fe del acto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

● **Apertura de la sesión.**

En base a lo regulado en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Vicepresidente Primero abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos presentes y excusando la falta de asistencia de la Presidenta de la Diputación por motivo de las vacaciones estivales, e igualmente, excusando la asistencia de la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós, el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como, del Diputado Provincial, don Ricardo Cabezas Martín, y de las Diputadas Provinciales, doña Ana Belén Valls Muñoz y Doña Lourdes Linares Matito.

Una vez comprobada por la Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, la existencia del quórum, en segunda convocatoria, necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 113.1.c) concordante con el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno resulta constituida en este momento por 4 de los 10 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

● **ASUNTOS:**

1. **Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1.f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente Primero

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 4 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

propone, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle su aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

El Acta será accesible en la web institucional, y también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación. Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

2. **Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Fuente del Arco, con el fin de financiar la actuación "Encauzamiento de Arroyo por la Calle Real" (Expediente Firmadoc 2026/6/SYTSUB-JG).**

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 16 de julio de 2026, presentada por el Ayuntamiento de Fuente del Arco, de colaboración económica por parte de esta Diputación para financiar los gastos derivados de la reparación, reposición y reconstrucción de infraestructuras municipales y bienes públicos gravemente dañados como consecuencia de las lluvias de gran intensidad que han colapsado la red de saneamiento y drenaje urbano en la Calle Real, de Fuente del Arco, ocasionando inundaciones en viviendas y daños en la red municipal de saneamiento, provocando la entrada de agua en diversos inmuebles. Este hecho conlleva un riesgo inminente de contaminación de agua potable con aguas residuales, generando un peligro evidente para la salubridad y la salud pública.

Dado que la reparación de dichos daños excede la capacidad presupuestaria ordinaria del Ayuntamiento de Fuente del Arco, se hace necesaria la intervención económica excepcional de esta Diputación Provincial, para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

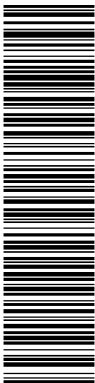
Visto el expediente tramitado al efecto por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio en base a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa de 20 de julio de 2026, formulada por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Fuente del Arco conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de carácter público y social, al tratarse de una necesidad derivada de unas circunstancias específicas localizadas que redundan directamente en la protección de la seguridad de la población, mejora de la capacidad hidráulica del cauce y reparación y rehabilitación de las tuberías dañadas, imprescindibles

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 5 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios municipales»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Dado que El Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026), contempla el denominado “Plan de Emergencia o Necesidad”, procede la actualización del mismo cuando corresponda.

Además, y también en relación al Plan Estratégico de Subvenciones, el mismo establece 7 objetivos estratégicos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030, además de señalar las modalidades de concesión e importes de la actividad subvencional de cada una de las áreas. Respecto de los objetivos estratégicos más presentes en las políticas de la Diputación Provincial desde el punto de vista cuantitativo son los Objetivos Estratégicos números 1, 3 y 6, estando la actuación a subvencionar que nos ocupa dentro de los OE 1 y 3.

Por su parte el presupuesto de la corporación provincial para el año 2026 contempla en su anexo VI “Planes Provinciales”, el denominado “Plan de Emergencia o Necesidad” cuyo objeto es subvencionar actuaciones de necesidad y emergencia motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia que no pueden ser asumidas con fondos propios municipales. Dicho Plan cuenta con una dotación de 450.000 euros en la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100.»

En consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 35 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2026 la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidenta efectuada a través de Decreto de 7 de junio de 2025 (suplemento del BOP, núm. 108, de 9 de junio de 2025), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de Fuente del Arco, una subvención directa por Junta de Gobierno, para la financiación del proyecto «Encauzamiento de Arroyo por la Calle Real».

La cuantía total de la ayuda asciende a ciento cincuenta y dos mil treinta y cuatro euros y ochenta y un céntimos (152.034,81 €) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100 de los presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Fuente del Arco, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 6 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Diputación de Badajoz, son de interés público y social y vienen motivadas por la necesidad de restablecer con inmediatez las condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento de los servicios afectados.

En el caso que nos ocupa, el municipio de Fuente del Arco se encuentra en una situación de riesgo sanitario agravado por los fenómenos meteorológicos ocurridos en junio de 2026, provocando el colapso del sistema de saneamiento, el vertido de aguas fecales al interior de viviendas y la aparición de un riesgo potencial de contaminación del agua destinada al consumo humano.

La naturaleza imprevista y urgente de los hechos ocurridos impide la aplicación del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, ya que los plazos inherentes al mismo harían inviable una respuesta en el tiempo necesario para restablecer los servicios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, se trata de una situación concreta y singular que afecta exclusivamente a un ente determinado, no siendo posible generalizar la actuación a otros potenciales beneficiarios en condiciones comparables.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables se concretan en financiar los gastos de “Encauzamiento de arroyo por la Calle Real”, en Fuente del Arco conforme al presupuesto presentado por el ayuntamiento en su solicitud de ayuda.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día **1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.**

Gastos subvencionables:

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la financiación de los “Encauzamiento de arroyo por la Calle Real” en Fuente del Arco.

a) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados y pagados **desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.**

b) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

c) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para contratos de

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 7 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706 YL21L-VMIMW-GHNZT 5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.

f) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

g) **No se admitirán los gastos pagados en metálico**, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- ☐ Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- ☐ Los gastos de procedimientos judiciales.
- ☐ Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- ☐ Los impuestos personales sobre la renta.
- ☐ Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- ☐ Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- ☐ Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

- <https://sede.dip-badajoz.es>
- Trámites Entidades Locales y AA.PP
- Trámites por delegaciones; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio: [Remisión de Documentación para la justificación Subvención de Concesión Directa para actuaciones de emergencia](#)

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 8 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A303F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre **“Obligaciones del beneficiario”**.

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una **reformulación** del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 9 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.

- En su caso, resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 10 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/validaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. No se admitirán pagos en metálico.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El modelo de cuenta justificativa, **“Anexo Cuenta Justificativa Ayuntamientos Y ELM”**, se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación de las actuaciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite el **30 de junio de 2027**.

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante solicitud a realizar al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 11 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.

e. Mantener los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención durante 5 años, desde la fecha de concesión.

El cambio de destino, enajenación o gravamen sera autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

A la finalización de las obras estará obligado a colocar placa o cartel fijo en la fachada del ayuntamiento, donde figure la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras. Las medidas y características de la placa constan en el Anexo I al presente documento

Esta placa o cartel deberá permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo gestionsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

g. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, **se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia**, y sin

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 12 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificadores.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Control, reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

2. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 13 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C5BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - Ausencia de memoria justificativa, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5% del importe concedido**.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: **Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada**.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.
- No cumplir con la obligación de mantenimiento de los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención al ayuntamiento de Fuente del Arco, durante 5 años desde la fecha de concesión: **Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación**.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 14 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificacion.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

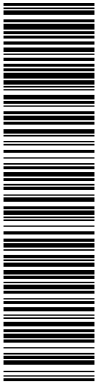
De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz. La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo cuarto anterior.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 15 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C356A3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

SSEXTO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

SÉPTIMO: Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Fuente del Arco, entidad beneficiaria de la subvención, y dar traslado de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial para su contabilización, y al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

Ausencia de conflicto para contratar por parte de los Miembros de la Junta de Gobierno.

En relación con la adjudicación de contratos que se someten a consideración en la presente sesión, sea como asunto ordinario o previa declaración de su urgencia, facultad delegada por el por el Pleno de la Corporación, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 5 de julio de 2023 (BOP 10 de julio de 2023), los Miembros de la Junta de Gobierno advertidos, como es habitual, de la necesidad de esta declaración, manifiestan que conocen la normativa comunitaria y nacional relativa a los conflictos de intereses, contenida en los artículos 61 y 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión; y en los artículos 64 y 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo declaran:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 16 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Deffa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.

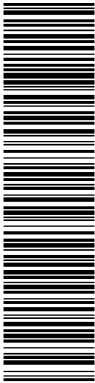
Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

● Sección de Urgencia:

Una vez conocidos los asuntos incluidos en el Orden del día, el Vicepresidente Primero informa de la existencia de cuatro asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la Junta de Gobierno, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 17 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1. **Propuesta de resolución de recurso de reposición del expediente de contratación 010/23 «Limpieza de edificios provinciales (ciudad de Badajoz) con criterios de Igualdad y Sostenibilidad ambiental y social». (Expedientes Plyca 010/23 u Firmadoc 2023/34/SYTPL-CON-SE)**

Una vez leído por el Vicepresidente primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Dado cuenta del recurso de reposición interpuesto con fecha 10 de julio de 2026 por el representante legal de la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. (CIF. A08175994), contra el acuerdo, en sesión ordinaria, de Junta de Gobierno de fecha 29 de mayo de 2026, por el cual se acordó la imposición de penalidades por un importe de 56.065,20€ por diversos incumplimientos en la ejecución de la prestación, vista la propuesta de resolución de la Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, de fecha 31 de julio de 2026, cuyo contenido literal, que interesa, es el siguiente:

« Visto el **recurso de reposición** interpuesto por ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. con fecha 10/07/2026 contra dicha resolución, por los siguientes motivos:

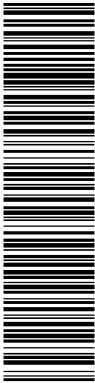
- **falta de motivación suficiente** de la resolución de imposición de penalidades.
- los supuestos **incumplimientos no son imputables a ACCIONA**, por diversos motivos (según el caso): falta de comunicación de la incidencia, incidencia debida a circunstancias ajenas a la empresa, supuestos subsumibles dentro del ámbito de organización de la empresa, penalidades no acreditadas.
- **incorrecta aplicación del criterio de reincidencia**
- **no aplicación de reducción** de la penalidad propuesta en aplicación del principio de proporcionalidad

Visto el informe de fecha 27/07/2026 emitido por el Tco. Superior Jurídico del Área de Empleados Públicos del siguiente tenor literal:

Primero.- El recurrente alega entre otras cuestiones la existencia de Incidencias que nunca fueron a su entender comunicadas a ACCIONA o que fueron comunicadas de forma defectuosa, Incidencias provocadas por circunstancias ajenas a ACCIONA, Imposición de penalidades por el uso del contratista de sus facultades de organización y la imposición de penalidades por incidencias inexistentes o no acreditadas.

En este sentido, conviene reiterar los fundamentos de derecho recogidos en el informe de 1 de abril de 2026 emitido por éste Técnico Superior Jurídico , adscrito al Servicio de Gestión del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz que procedo a reproducir:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 18 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Deffa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/validaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

“El contrato tiene por objeto la limpieza y jardinería de edificios y dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y el Sector Público Provincial (Consortio de Gestión Medioambiental PROMEDIO, Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Organismo Autónomo de Recaudación) ubicados en la ciudad de Badajoz.

Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas. Asimismo, son de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del contrato de referencia.

Segundo.- *A tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 122 de la LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o atribuir a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo previsto en los artículos 130 y 201.*

Tercero.- *Considerando lo establecido en el artículo 192 de la LCSP los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.*

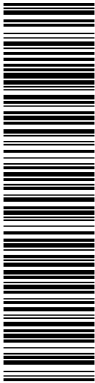
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo.

Los pliegos reguladores de los acuerdos marco podrán prever las penalidades establecidas en el este artículo en relación con las obligaciones derivadas del acuerdo marco y de los contratos en él basados.

El apartado 4 del artículo 130 de la LCSP señala que el pliego de cláusulas administrativas particulares contemplará necesariamente la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en este artículo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 19 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC356A3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad de los órganos de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

A la vista de los email remitidos así como del resto de documentos de los que ha tenido conocimiento ACCIONA se ponen de manifiesto numerosas faltas relativas a múltiples sustituciones y cambios de personal en el Archivo Provincial, ausencia de persona de limpieza el viernes 21 de junio, ausencia de jardinero para el mantenimiento del jardín vertical y plantas del interior del Área de Transición Ecológica, solicitud de 2 papeleras más grandes y con tapadera para el cuarto de baño de la Sección de Maquinarias y Obras, ausencia de limpieza de cristales exteriores del Palacio Provincial en la Diputación de Badajoz, ausencia de labores de limpieza y jardinería el martes 4 de junio y el jueves 13 de junio en la Nave La Cocosa, ausencia de trabajo de algún trabajador de limpieza en PROMEDIO, variaciones en el personal del Comedor de la Residencia Universitaria Hernán Cortes, rotación personal en la nave de la Imprenta y ausencia de personal de limpieza en Nave Anexa, falta de suministro de aseos(papel cambiador de bebe) del Hospital Provincial, demora en informar de las sustituciones del personal de Peysan, Área de Desarrollo Rural, Jardín infantil, Parque Móvil, La Cocosa y Archivo Provincial, Promedio, Muba, Oficina de Igualdad, residencia Universitaria Hernán Cortes, actualización distribución horarios con vacaciones de forma tardía, en los certificados Desratización, Desinfección y Desinsectación (DDD) de los centros no hay parte de haberse realizado el tratamiento en la Oficina de Calidad de Ronda del Pilar desde el mes de abril.

Cuarto.- Con carácter general todos los incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el Servicio de Limpieza y Jardinería de Edificios Provinciales (Ciudad de Badajoz) con Criterios de Igualdad y sostenibilidad ambiental y social (en adelante PPT) han sido verificados y notificados a las personas responsables de ACCIONA en los correos electrónicos indicados a efectos de notificación.

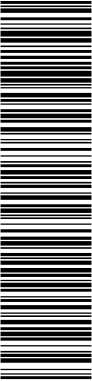
(...)

Quinto.- El recurrente manifiesta también en trámite de recurso la falta de motivación de la resolución impugnada y que no concurren en este caso los requisitos para la imposición de penalidades. Asimismo, considera que existe una incorrecta aplicación de los criterios de reincidencia para el cálculo de la penalidad y la reducción de la penalidad propuesta en aplicación del principio de proporcionalidad.

La jurisprudencia ha abordado diversas cuestiones relacionadas con la imposición de penalidades en la contratación pública. El Tribunal Supremo no ha establecido que la imposición de penalidades se rijan por el derecho administrativo sancionador y por tanto no es preceptivo un pronunciamiento firme en vía administrativa con carácter previo que en su caso no serían más que infracciones leves no declaradas ni sancionadas con anterioridad como sostiene el recurrente. La Administración Provincial puede imponer penalidades al adjudicatario del contrato por cometer múltiples faltas leves de forma reiterada, algunas faltas graves y acumulación tanto de faltas leves como de faltas graves en meses consecutivos, plasmadas en el "Informe negativo de ejecución de contrato y propuesta de imposición de penalidades. Expediente PLYCA 010/23, FIRMADOC 2023/34/CON-SE emitido el 4 de febrero de 2025.

Asimismo, los tribunales han señalado que las penalidades deben estar previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento. Cabe

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 20 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

recordar que la motivación de la resolución impugnada y la proporcionalidad de las penalidades impuestas al adjudicatario del contrato ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. se apoya en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la abundante documentación que obra en el expediente a la que ha tenido acceso ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. a través del correspondiente trámite de audiencia mediante el que se le facilitó el acceso a los distintos informes que amparan la imposición de las penalidades acordadas por la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en la Sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2026.

A mayor abundamiento, con fecha 18 de mayo de 2026 se dictó informe técnico de conclusiones del proceso de imposición de penalidades al adjudicatario del contrato de servicios de limpieza y/o jardinería de edificios provinciales de la ciudad de Badajoz con criterios de sostenibilidad ambiental y social, del expediente de contratación con código 010/23 en PLYCA y del expediente de gasto código 2023/34/CON-SE de FIRMADOC que paso a reproducir para dar contestación a las cuestiones planteadas:

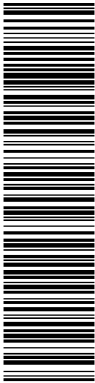
“Con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones y de las condiciones especiales en la ejecución del contrato de servicios de limpieza y/o jardinería de edificios provinciales de la ciudad de Badajoz con criterios de sostenibilidad ambiental y social, de los expedientes referenciados en el asunto, según lo recogido en el Anexo de Penalidades al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el propio PCAP en su cláusula veinticuatro, en el contrato en su cláusula Tercera y en los artículos 122, apartado 3, 192 y ss., 130 y 201 de la LCSP, se desarrolla un proceso de verificación sobre las distintas variables del contrato objeto de seguimiento, en base a muestreos realizados a través de visitas in situ a los Centros afectados por el contrato de las Responsables del mismo, a través de llamadas telefónicas y a través de correos electrónicos,

En el curso de esas verificaciones se constataron numerosísimos cumplimientos defectuosos e incumplimientos en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario constitutivos de faltas leves, graves y muy graves (incluyendo estas últimas la acumulación de faltas de inferior rango en un periodo de tiempo concreto). Estos incumplimientos han quedado debidamente acreditados y fueron comunicados reiterada y sucesivamente por correo electrónico y teléfono, tanto al Gestor del Servicio como al Encargado General, figuras ambas recogidas en las Memoria Técnica Parte 1, apartado “5.4 Canales de Comunicación con los responsables del contrato y personal de Acciona destinado a la realización”, página 114 presentada como oferta por el adjudicatario y cuyos datos de contacto fueron facilitados por ésta a los responsables de Diputación. También mencionar que en este citado documento “Memoria Técnica...” presentada por el adjudicatario como parte de su oferta, se recoge que la Administración podrá comunicarse con los responsables de ACCIONA como sigue: “La comunicación con el Gestor del Servicio, Encargado General,... será posible a través de un número de teléfono como formas válidas y habilitadas de comunicación entre la Administración y los responsables de la empresa adjudicataria. Ya casi desde el inicio de las comunicaciones con ellos se hacía referencia expresa a la comisión de “incumplimientos de lo recogido en la documentación contractual y oferta del adjudicatario” y más adelante a que “los incumplimientos descritos producirán la devolución de las facturas por “disconformidad con el servicio” y/o que son susceptibles de imposición de falta leve, grave y tramitación de expediente de Penalidades, según lo recogido en el Régimen de Penalidades que figuraba con Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

(.....)

Por todo lo expuesto, a la vista de las numerosas faltas leves y graves detectadas así como la reiteración faltas graves durante el 2024 y enero del 2025 reflejadas en el informe propuesta relativo a “ Informe negativo de ejecución de contrato y propuesta de imposición de penalidades. Expediente PLYCA 010/23, FIRMADOC 2023/34/CON-SE” emitido el 4 de febrero de 2025 por la Jefa de Sección de Régimen Interior con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación de Badajoz,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 21 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/verificaciones.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

procede continuar con el procedimiento de penalidades por los numerosos incumplimientos del adjudicatario (ACCIONA) del contrato de limpieza y jardinería de edificios y dependencias de la Diputación Provincial de Badajoz y el Sector Público Provincial (Consortio de Gestión Medioambiental PROMEDIO, Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Organismos Autónomo de Recaudación) ubicados en la ciudad de Badajoz."

El mencionado Anexo de Penalidades al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como la imposición de penalidades por ejecución defectuosa a la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. por un importe total de 56.065,20 euros es proporcional y acorde como ya se ha explicado a lo recogido en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el cual disponer que los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

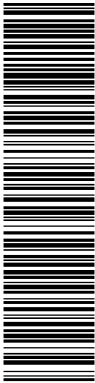
Por todo ello, considero que procede desestimar el recurso interpuesto por ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, por el que se desestiman las alegaciones formuladas por ACCIONA y se acuerda imponer penalidades por ejecución defectuosa por valor de 56.065, 20 €"

Visto igualmente el informe emitido por la Secretaria General con fecha 31 de julio de 2026.

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."
- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos."
- según el art. 126 del citado Real Decreto" los dictámenes de las Comisiones informativas -añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 22 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización”.

Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

- *Necesidad inaplazable: según la legislación vigente, el recurso de reposición debe resolverse en un plazo de 1 mes, por lo que debe acelerarse la resolución a dictar*

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las **competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener un valor estimado superior a los 6 millones de euros)**

Se motiva la urgencia de la aprobación del presente acuerdo sin dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente en base a la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- no estando prevista la celebración de las mismas, por lo que se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

1.- **DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. por los motivos expuestos.

2.- *Notificar la resolución al interesado y a los departamentos provinciales que procedan»*

En consecuencia a cuanto antecede, y considerando la competencia de esta Junta de Gobierno para conocer, tramitar y resolver los recursos de reposición interpuestos en materia de contratación pública, viene expresamente delegada por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, la misma adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES SA con fecha 10 de julio de 2026, por los motivos y fundamentos jurídicos detallados en el cuerpo del presente documento.

En consecuencia, se ratifica la imposición de penalidades por un importe de 56.065,20 euros ante los graves incumplimientos contractuales constatados en la prestación del servicio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa ACCIONA FACILITY SERVICES, SA haciéndole saber los recursos procedentes, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 23 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Tercero.- Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa competente en función de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión Contractual del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, y al resto de Delegaciones y Áreas que correspondan.

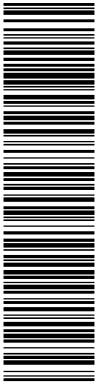
2. Propuesta de adjudicación del expediente de contratación 187/26 «Concesión de servicio de la alojamiento rural en Tamurejo» (Expedientes Plyca 187/26 y Firmadoc 2026/1/CON-CSP)

Una vez leído por el Vicepresidente primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Desde el Servicio de Gestión Contractual, del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, se promueve el expediente de contratación «Concesión de servicio de la alojamiento rural en Tamurejo» para la gestión, explotación y mantenimiento integral de una casa rural propiedad institucional.

La puesta en marcha y explotación de la Red de Alojamientos Rurales de la provincia de Badajoz se enmarca dentro de la libre iniciativa económica que legalmente puede ejercer esta entidad provincial. En este sentido, mediante Acuerdo Plenario de fecha 3 de mayo de 2024, se procedió a la aprobación inicial de la Memoria técnica justificativa para el desarrollo de dicha actividad económica, determinándose que la modalidad de explotación más idónea sería la de gestión indirecta a través de la figura del contrato de concesión de servicios. Dicha iniciativa quedó ratificada y elevada a definitiva de manera firme por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2024. Es al amparo de este marco normativo y estratégico provincial donde se incardina el presente expediente de contratación para la adjudicación del servicio de alojamiento rural en el municipio de Tamurejo.

La actuación del alojamiento rural en Tamurejo es una iniciativa estratégica de turismo e infraestructuras, siendo su objetivo prioritario, impulsar económicamente los pequeños municipios sin plazas hoteleras y lucha de manera activa contra la despoblación.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C356A3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En cuanto a la tramitación del expediente de contratación administrativa que nos ocupa, su inicio y aprobación se acordaron por la Junta de Gobierno en las sesiones de 14 de abril de 2026 y 14 de mayo de 2026, no obstante, en la sesión de 29 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno aprobó modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, rectificando el acuerdo del 14 de mayor, para dejar sin efecto el pliego original pero manteniéndose válidas las demás actuaciones. En esa misma fecha, se aprobó nuevamente el expediente de aprobación, con los cambios técnicos, acordándose la apertura del nuevo procedimiento de adjudicación.,

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el Servicio de Gestión Contractual eleva a la Junta de Gobierno propuesta de adjudicación de fecha 31 de julio de 2026 firmado por la Vicepresidenta Segunda y Diputada-delegada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y que es del siguiente tenor literal:

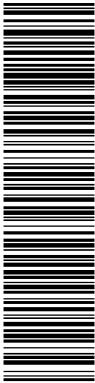
«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. Expte. 187/26

PROCED. ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO	FORMA ADJUDICACIÓN	VARIOS CRITERIOS
TIPO TRAMITACIÓN	Ordinario	MODALIDAD CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIOS
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO (COMPETENCIA DELEGADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO)		
UNIDAD PROMOTORA	COORDINACIÓN DE PSTDs y PROYECTOS EUROPEOS DE TURISMO		
OBJETO DEL CONTRATO	CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA ALOJAMIENTO RURAL EN TAMUREJO		
IMPORTE GARANTÍA DEFINITIVA	1.237,50 euros		

Vista la propuesta de adjudicación efectuada por la mesa de contratación del expediente de CONCESIÓN DE SERVICIO DE LA ALOJAMIENTO RURAL EN TAMUREJO, teniendo en cuenta lo dispuesto en dicha propuesta sobre las ofertas rechazadas (en su caso), las valoraciones técnicas y las puntuaciones definitivas otorgadas, y una vez remitida por la empresa que presenta la oferta que acredita la mejor relación calidad/precio tanto la documentación exigida legalmente como la acreditación de constitución de la garantía definitiva correspondiente.

Considerando que:

- según el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 12 de abril; Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Existirán en todas las Diputaciones órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno."
- de conformidad con el art. 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales "Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706 YL21L-VMIMW-GHNZT 5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa por expresa decisión de aquéllos.”

- según el art. 126 del citado Real Decreto” los dictámenes de las Comisiones informativas -añade el artículo 126- tienen carácter preceptivo y no vinculante. Además, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en la orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de su atribución de control y fiscalización”.

Atendiendo a que concurren las circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, es necesaria la incorporación en el orden del día de la Junta de Gobierno del presente asunto, conforme a la siguiente motivación:

• Necesidad inaplazable: la anterior licitación del expediente ya resultó desierta, por lo que se pretende agilizar la tramitación del nuevo expediente, una vez elaborado el nuevo estudio de viabilidad.

Teniendo en cuenta que, según la D.A. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), indica que las **competencias como órgano de contratación corresponden al Pleno (al tener el contrato una duración de 5 años)**

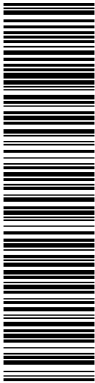
Teniendo en cuenta igualmente la importancia y trascendencia de la aprobación del asunto citado, ante la próxima celebración de la Junta de Gobierno, órgano competente para su aprobación por delegación del Pleno de la Corporación, por razones procedimentales -conforme al artículo 123 del ROF- el dictamen de la Comisión informativa correspondiente por razón de materia, por tratarse de una competencia delegada del Pleno, no estando prevista la celebración de las mismas, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Adjudicar a Calderón Cerro, José María el contrato arriba referenciado, por un importe de:

ANUALIDAD	CANON (IVA no incluido)	IVA
Primer año	3.850,00	808,50
Segundo año	4.400,00	924,00
Tercer año	4.950,00	1.039,50
Cuarto año	5.500,00	1.155,00
Quinto año	6.050,00	1.270,50
TOTAL	24.750,00	5.197,50

Segundo.- Ordenar la publicidad de la adjudicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con el art. 151 de la LCSP.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A303F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero.- Requerir al adjudicatario la formalización del contrato en el plazo establecido en el artículo 153 del citado texto legal.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores, así como a los departamentos provinciales correspondientes.»

Una vez conocida la Propuesta, de la Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio que antecede y aparece reproducido en su integridad, la Junta de Gobierno en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2025 (BOP núm.127, de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Adjudicar a JOSÉ MARÍA CALDERÓN CERRO el contrato arriba referenciado, por el importe total siguiente:

ANUALIDAD	CANON (IVA no incluido)	IVA
Primer año	3.850,00	808,50
Segundo año	4.400,00	924,00
Tercer año	4.950,00	1.039,50
Cuarto año	5.500,00	1.155,00
Quinto año	6.050,00	1.270,50
TOTAL	24.750,00	5.197,50

Segundo.- Ordenar la publicidad de la adjudicación en el Perfil del Contratante, de conformidad con el art. 151 de la LCSP.

Tercero.- Requerir al adjudicatario la formalización del contrato en el plazo establecido en el artículo 153 del citado texto legal.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al resto de licitadores y a los servicios provinciales que procedan.

Quinto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que proceda en función de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 27 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sexto.- La Secretaría General dará traslado de los presentes acuerdos al Servicio de Gestión Contractual y al Servicio de Gestión Económica y Patrimonial, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, así como a la Intervención Provincial para su conocimiento.

3. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para la ejecución de la actuación encuadrada en el Reto Demográfico Provincial consistente en «Proyecto Básico y Ejecución de Nave Multiusos destinada a Gimnasio y Almacén»

Una vez leído por el Vicepresidente primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se impulsa un expediente para la firma de un convenio, en respuesta a la solicitud, de fecha 21 de mayo de 2026, del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para la cooperación económica al objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra «Construcción de Nave Multiusos destinada a Gimnasio y Almacén».

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2026 la formalización de Convenios de cooperación con las Entidades Locales de la provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar en las zonas rurales de la provincia.

La inversión propuesta se incardina dentro de la tipología prevista en la Base de Ejecución Presupuestaria 2026, en concreto en la Base 36 referente a los Planes Provinciales y otros instrumentos de colaboración, en su apartado 4.D convenio con las Entidades Locales de Provincia para el Plan de lucha contra la despoblación “*Convenios de reto demográfico*”.

La Entidad Local de Casas de Don Pedro ha descrito de forma motivada la conveniencia de acometer la inversión, manifestando la trascendencia al interés municipal, su carácter singular y la contribución al proceso de reversión demográfica.

Visto el informe técnico del Servicio de Infraestructuras y Movilidad, de fecha 1 de julio de 2026, en el que se manifiesta no sólo la viabilidad técnica de la actuación sino que la tipología de la misma se acomoda a lo establecido en la Base 36.

En cuanto a la justificación de este proyecto, el informe sobre el Impacto Demográfico, del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones de fecha 2 de julio de 2026, determina que “(...) la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706 YL21L-VMIMW-GHNZT 5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

actuación (...) contribuye a promover la adecuada y eficiente prestación de dotaciones y servicios públicos, el aprovechamiento de los recursos locales de manera sostenible, el desarrollo de actividades económicas generadoras de empleo y la creación de sinergias y cooperación entre los ámbitos rural y urbano"

Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz con la firma del convenio, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los porcentajes de participación de cada una de las partes firmantes del convenio resultarían del siguiente modo:

Entidad	% de aportación	Importe 2026	Importe 2027
Ayuntamiento de Casas de Don Pedro	40 %	46.026,87 €	46.026,86 €
Diputación de Badajoz	60 %	69.040,30 €	69.040,29 €
Total	100 %	230.134,32 €	

La actuación que se describe en el Proyecto está vinculada directamente a la Agenda 2030 de la ONU con el ODS nº 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”; y el nº 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo sostenible y Alianzas para lograr los otros 16 Objetivos.

Es importante, destacar el Objetivo Estratégico 2, que pretende evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente, que en la provincia se deberá enfocar al modelo territorial rural que se quiere desarrollar, abordando el principal reto de la provincia, la despoblación, a través de actuaciones o proyectos de otros objetivos estratégicos, como el acceso a los servicios básicos o a conexiones de Internet de calidad, la movilidad intermunicipal, o la existencia y conservación de empleo local.

Sobre la competencia para la autorización del convenio, al conllevar gastos plurianuales, corresponde al Pleno, según establece el art. 174.3 del TRLHL; sin embargo, y según acuerdo plenario de 30 de junio de 2025 (BOP nº 7 de julio), está delegada a favor de la Junta de Gobierno – entre otras- competencias «4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».De igual manera, el citado acuerdo Plenario de 30 de junio de 2025 determina como competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno: «19. La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda la competencia al Pleno de la Corporación

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, en cuanto la competencia se ejerce por delegación del Pleno, ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. «“Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno».

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 29 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En consecuencia, según se desprende de la solicitud del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en base a la propuesta de la Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio de fecha 6 de agosto de 2026; vista la documentación técnica aportada, los informes emitidos, y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; art. 32 de la LBRL en relación con el 126.2 de RD 2568/1986; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación provincial en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Cooperación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico, consistente en «Proyecto Básico y Ejecución de Nave Multiusos destinada a Gimnasio y Almacén», ajustando las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el convenio de cooperación de carácter plurianual a suscribir con el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro para la actuación consistente en «Proyecto Básico y Ejecución de Nave Multiusos destinada a Gimnasio y Almacén», encuadrada en el Reto Demográfico provincial, y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

Tercero. Con la firma del convenio de referencia la Diputación se compromete a aportar un total de 138.080,59€ durante la vigencia del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4590/76204/1100 “Transferencias de Capital de Infraestructuras”, y a razón de 69.040,30 € en la anualidad 2026 y 69.040,29€ en la anualidad 2027.

Cuarto. Dar cuenta de los presentes acuerdos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa competente en función de la materia, según lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento Casas de Don Pedro, así como dar traslado de los mismos al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, así como a aquellas Áreas o Delegaciones de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la materia y/o a la ejecución de los acuerdos adoptados.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG_11.08.2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 30 de 38	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17 ESTADO FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

4. Plan de Empleo Provincial 2026/2027. Resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios y EE.LL con fines a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales (Expte. Firmadoc 2026/8/SYTPL-EC)

Una vez leído por el Vicepresidente primero el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido informe que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

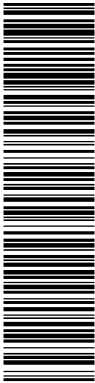
La Diputación de Badajoz, en base a las competencias que le otorga el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, concretamente, el apartado 1.f del mismo, "cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas" ha puesto en marcha una línea de ayudas dirigidas a todos los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia, para la mejora de los servicios públicos municipales mediante la creación de empleo.

En el marco de este compromiso de reactivación de la economía y el empleo local, se aprobó en sesión plenaria ordinaria celebrada el **27 de febrero de 2026, el Plan de Empleo Provincial 2026-2027**, dotado, instrumentalizado a través de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyas Bases reguladoras y extracto se publicaron en el BOP nº 112, de 15 de junio de 2026. Posteriormente fueron objeto de rectificación (BOP nº 125, de fecha 3 de julio de 2026) bajo los títulos "Rectificación del anuncio sobre las bases reguladoras de la convocatoria del Plan provincial de empleo 2026-2027, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales" y "Rectificación del extracto de las bases reguladoras de la convocatoria del Plan provincial de empleo 2026-2027, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales"

Las subvenciones se destinarán a financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo, para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las entidades locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Los potenciales beneficiarios son los municipios y entidades locales menores de la provincia de Badajoz, entre los que se ha realizado un reparto previo de los créditos disponibles, de forma proporcional a la población de cada una de ellas, con una asignación mínima por entidad de 48.546 euros y un límite de 579.124 euros, tal y como establece la Base 5 Criterios de asignación de las subvenciones y cuantías resultantes.

Este proyecto está incluido en el Eje B *Desarrollo Económico*, pertenece al objetivo estratégico 6 *Promoción de la inversión de impacto selectiva* y a través del mismo la Diputación de Badajoz contribuye al cumplimiento de la Agenda 2030, Objetivo ODS 8 *Trabajo decente y crecimiento económico*.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Recibidas las solicitudes y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración se reunió el 27 de julio del año en curso, para el estudio de las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras, emitiendo correspondiente Informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Dada cuenta, se toma conocimiento del informe emitido por la Tesorería Provincial sobre personas jurídicas deudoras, en el que constaban inicialmente con obligaciones pendientes de pago los ayuntamientos de Villanueva del Fresno, Puebla de Sancho Pérez y La Codosera, así como la Entidad Local Menor de Zurbarán. No obstante, se hace constar que obran en el expediente los justificantes bancarios, quedando justificado el abono total de las cantidades debidas, y por ende, su situación actual de estar al corriente de pago con la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, y conforme lo anteriormente expuesto, visto el Informe-propuesta de resolución de la convocatoria de 3 de agosto de 2026; el informe de fiscalización de 7 de agosto; así como el resto de documentación que obra en su expediente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones, así como en lo determinado en el apartado tercero de la Base Novena de las que rigen la Convocatoria de referencia, la Junta de Gobierno, en virtud de delegación otorgada por Acuerdo del Pleno de la Corporación provincial, en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP de 7 de julio) adopta los siguientes acuerdos:

Primero. En relación con el Plan de Empleo Provincial 2026-2027 establecido por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2026, y cuya convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio 2277/2026 del núm. 112, de 15 de junio de 2026, aprobándose en la Junta de Gobierno, celebrada el 9 de junio de 2026, las Bases Reguladoras de las subvenciones y la convocatoria del Plan de Empleo 2025-2026 (BOP, 15/06/2026) , con posterioridad, la Junta de Gobierno, celebrada el 30 de junio de 2026, acordó la rectificación de error material, advertido en el extracto de la convocatoria, rectificándose el cómputo del plazo de presentación de solicitudes que quedó fijado en días hábiles, **conceder** a las entidades locales que a continuación se relacionan una subvención por los importes que se indican, resultando las cuantías totales concedidas así como su respectivos desgloses por anualidad las siguientes:

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0600100B	ACEDERA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600200J	ACEUCHAL	15.173 €	36.045 €	51.218 €
P0600300H	AHILLONES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600400F	ALANGE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600500C	ALBUERA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600600A	ALBURQUERQUE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600700I	ALCONCHEL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600800G	ALCONERA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600900E	ALJUCÉN	14.387 €	34.159 €	48.546 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A303F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0601000C	ALMENDRAL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0601100A	ALMENDRALEJO	96.263 €	228.679 €	324.942 €
P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0601300G	ATALAYA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0601400E	AZUAGA	21.325 €	50.660 €	71.985 €
P0601500B	BADAJOZ	171.628 €	407.496 €	579.124 €
P0601600J	BARCARROTA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0601700H	BATERO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0601900D	BERLANGA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602000B	BIENVENIDA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602300F	CABEZA DEL BUEY	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602400D	CABEZA LA VACA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602500A	CALAMONTE	17.184 €	40.821 €	58.005 €
P0602600I	CALERA DE LEÓN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602800E	CAMPANARIO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603000A	CAPILLA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603100I	CARMONITA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603200G	CARRASCALEJO, EL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603400C	CASAS DE REINA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603500J	CASTILBLANCO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603600H	CASTUERA	15.435 €	36.666 €	52.101 €
P0603700F	CODOSERA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0603900B	CORONADA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604000J	CORTE DE PELEAS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604100H	CRISTINA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604200F	CHELES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604300D	DON ÁLVARO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604400B	DON BENITO	105.934 €	251.651 €	357.585 €



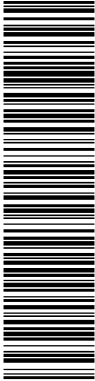
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A303F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0604500I	ENTRÍN BAJO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604600G	ESPARRAGALEJO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0604900A	FERIA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605200E	FUENTE DE CANTOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605300C	FUENTE DEL ARCO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	18.439 €	43.803 €	62.242 €
P0605500H	FUENTES DE LEÓN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605600F	GARBAYUELA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605700D	GARLITOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605800B	GARROVILLA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0616500E	GUADIANA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606000H	GUAREÑA	18.669 €	44.350 €	63.019 €
P0606100F	HABA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606700C	HIGUERA LA REAL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0606900I	HORNACHOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	25.585 €	60.778 €	86.363 €
P0607100E	LA LAPA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607200C	LOBÓN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607300A	LLERA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607400I	LLERENA	15.850 €	37.653 €	53.503 €
P0607500F	MAGACELA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607600D	MAGUILLA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607700B	MALCOCINADO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A303F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0607900H	MANCHITA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608000F	MEDELLÍN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608200B	MENGABRIL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608300J	MÉRIDA	168.068 €	399.255 €	567.323 €
P0608400H	MIRANDILLA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608500E	MONESTERIO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608600C	MONTEMOLÍN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0608800I	MONTIJO	42.769 €	101.600 €	144.369 €
P0608900G	MORERA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609200A	NOGALES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609500D	OLIVENZA	32.969 €	78.321 €	111.290 €
P0609600B	ORELLANA DE LA SIERRA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609800H	PALOMAS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0609900F	PARRA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610000B	PEÑALSORDO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	16.451 €	39.080 €	55.531 €
P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611000A	REINA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611100I	RENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €

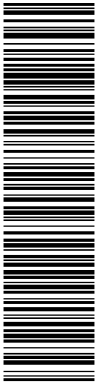


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7FDDC35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611400C	RISCO, EL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611600H	SALVALEÓN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612000J	SANTA AMALIA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	22.659 €	53.828 €	76.487 €
P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	14.612 €	34.711 €	49.323 €
P0612400B	SEGURA DE LEÓN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612500I	SIRUELA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612700E	TALARRUBIAS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0612800C	TALAVERA LA REAL	14.876 €	35.338 €	50.214 €
P0612900A	TÁLIGA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613000I	TAMUREJO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613200E	TORRE MAYOR	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613300C	TORREMEJÍA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613400A	TRASIERRA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613500H	TRUJILLANOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613600F	USAGRE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0616900G	VALDELACALZADA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613700D	VALDECABALLEROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613800B	VALDETORRES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614600E	VALLE DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4DC035BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0614900I	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	34.710 €	82.456 €	117.166 €
P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615100E	VILLAGONZALO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA	72.397 €	171.983 €	244.380 €
P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615500F	VILLAR DEL REY	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615600D	VILLAR DE RENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0615800J	ZAFRA	46.922 €	111.465 €	158.387 €
P0615900H	ZAHÍNOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0616100D	ZARZA-CAPILLA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0616200B	ZARZA, LA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
	TOTAL AYUNTAMIENTOS	3.059.646 €	7.265.535 €	10.325.181 €

Segundo. En el mismo sentido, y referido a idéntica convocatoria, conceder a las Entidades Locales Menores de la provincia que a continuación se relacionan una subvención por los importes que se indican:

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P0617700J	BARBAÑO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0618200J	ENTRERRÍOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600030A	GARGÁLIGAS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P5607201J	GUADAJIRA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0618100B	GUADALPERALES, LOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P5619501I	HERNÁN CORTÉS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0618700I	PALAZUELO	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P5617301F	RUECAS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0619200I	TORREFRESNEDA	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P5617401D	TORVISCAL, EL	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P5619601G	VALDEHORNILLOS	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0618300H	VALDIVIA	14.387 €	34.159 €	48.546 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706_YL21L-VMIMW-GHNZT_5216E63D07A7F4D0C35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

CIF	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE 2026 (€)	IMPORTE 2027 (€)	TOTAL 2026-2027 (€)
P5619701E	VIVARES	14.387 €	34.159 €	48.546 €
P0600004F	ZURBARÁN	14.387 €	34.159 €	48.546 €
	TOTAL E.L.M.	215.805 €	512.385 €	728.190 €

Tercero: La cuantía total máxima a conceder asciende a 11.053.371,00 euros, y se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias, correspondientes a las anualidades 2026 y 2027.

Aplicación presupuestaria	Concepto	Importe 2026 (€)	Importe 2027 (€)	Suma (€)
19 2410 46200 0800	Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo	3.059.646 €	7.265.535 €	10.325.181 €
19 2410 46800 0800	Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores para el fomento del empleo	215.805 €	512.385 €	728.190 €
	TOTALES	3.275.451 €	7.777.920 €	11.053.371 €

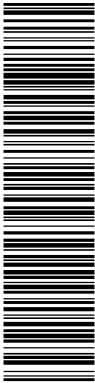
Cuarto. Aprobar el abono anticipado de la subvención concedida a los beneficiarios, dado el carácter prepagable establecido en la Base 11 de las que rigen su convocatoria, sin perjuicio de su posterior justificación. El pago se sustanciará en dos fases: un primer pago, tras la resolución de concesión y por el importe concedido para la anualidad 2026; y un segundo y último pago dentro de los tres primeros meses del 2027, por el importe concedido para dicha anualidad, condicionado a la acreditación por parte de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Badajoz.

Quinto. Ordenar la publicación de la Resolución de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS. Esta publicación, por conducto de la BDNS, sustituye a la notificación de la concesión o denegación de la ayuda a cada Ayuntamiento solicitante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Comunicar la Resolución dictada al Pleno de la Corporación en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre, de conformidad en lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, a efectos de conocimiento

Séptimo. Dar cuenta de los acuerdos suscritos en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación el 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como al Pleno de la Corporación Provincial, a efectos de conocimiento.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.ACTA: ACTA JG_11.08.2026		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: YL21L-VMIMW-GHNZT Página 38 de 38	El documento ha sido firmado por : 1.- Rubio Cortés, María Fernanda, OFICIAL MAYOR, SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 12:10 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 13/08/2026 13:17	FIRMADO 13/08/2026 13:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4563706 YL21L-VMIMW-GHNZT 5216E63D07A7FDDC35BA3096A309F17D3E612CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Octavo. Dar traslado de los presentes acuerdos al Área de Formación y Capacitación para el Empleo, que queda encargada de gestionar los siguientes trámites en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados; así como a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio; y a la Intervención provincial para su conocimiento y efectos oportunos.

Noveno. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación; significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

• **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean ruegos ni preguntas.

• **Cierre de la Sesión.**

Agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, el Vicepresidente primero levanta la sesión, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Juan María Delfa Cupido y doña Mª Fernanda Rubio Cortés, como la Oficial Mayor, Secretaria General en funciones, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº El Vicepresidente Primero
JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

La Oficial Mayor, Secretaria General en funciones
(Resolución 29/07/2024)
Mª FERNANDA RUBIO CORTÉS

